

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 20 DE OCTUBRE DE 1956

} N° 13.083

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 121 de 8 de septiembre de 1955, por la cual se suspende los efectos de una resolución.

Resolución N° 122 de 8 de septiembre de 1955, por la cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 151 de 2 de julio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 2127 de 24 de junio de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 151 de 2 de julio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 255 de 1° de noviembre de 1955, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Solicitud de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

SUSPENDESE LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 121.—Panamá, 8 de septiembre de 1955.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha comunicado al Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobierno y Justicia en nota N° 4620 de 13 de agosto de este año, que la Caja de Seguro Social ha suspendido la pensión por riesgo de invalidez que goza el ex-Sargento N° 865, Jorge A. Velásquez, de acuerdo con la Ley 134 de 1943 a partir del día 11 de agosto de este año. En consecuencia el señor Comandante ha pedido al Órgano Ejecutivo que se suspendan los efectos de la Resolución N° 54 de 19 de abril de 1954, por medio de la cual se le reconoció al aludido ex-Sargento Velásquez el subsidio del 50% de su sueldo con base en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 18 de 1946.

Procede en derecho la solicitud del señor Comandante, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Suspender los efectos de la Resolución N° 54 de 19 de abril de 1954, expedida por el Poder Ejecutivo a favor del ex-Sargento de la Guardia Nacional Jorge A. Velásquez, a partir del día 11 de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 122.—Panamá, 8 de septiembre de 1955.

El Gobernador de la Provincia de Panamá, declaró improcedente un recurso de apelación pro-

movido por la señora Emperatriz Montecer, contra la Resolución N° 70 dictada por el Alcalde de Capira el día 31 de mayo de este año, por la cual fue obligada a prestar fianza de buena conducta a favor de Edgardo Muñoz, a quien ella denunció por haberle ultrajado y golpeado.

Contra la resolución del Gobernador se ha promovido recurso de revisión ante el Ejecutivo, por considerar la señora Montecer que ella fue víctima de la agresión de su ex-marido, que no ha cometido ninguna falta, y por tanto, no debía ser obligada a prestar fianza de buena conducta, porque la fianza es una pena determinada por el Código Administrativo.

Su razonamiento es aceptable en cuanto al fallo de primera instancia. Sin embargo, se observa que el Gobernador no negó el recurso porque el fallo del Alcalde tuviera base jurídica, sino porque la petición de avocamiento no fue presentado en el término legal. Se estima innecesaria la revisión solicitada y, por tanto,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 151

(DE 2 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Josefa Isabel Simons, Canciller ad-honorem del Consulado General de Panamá en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días
del mes de julio de mil novecientos cincuenta y
cinco.

RICARDO M. ARIAS. E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado
del Ministerio de Relaciones Exteriores,

ALFREDO ALEMAN.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA**RESOLUCION NUMERO 2127**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución número 2127.—Panamá, 24 de ju-
nio 1954.

El señor Cameron George Jemmott, británico,
solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este
Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza co-
mo nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Jemmott ha
presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas
ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, pa-
ra comprobar su residencia en la República por
más de cinco años; b) certificado expedido por
el Vicecónsul británico en Colón que acredita su
nacionalidad británica de origen; c) historial po-
licivo en donde consta su buena conducta; d) co-
pia de su Cédula de Identidad Personal número
3-6339; e) resultado satisfactorio del examen ren-
dido ante el Jefe de la Sección de Naturalización.
para demostrar que posee el idioma español y no-
ciones elementales de geografía, historia y orga-
nización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Jemmott
se ajusta a los requisitos constitucionales y lega-
les sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provincial a
favor del señor Cameron George Jemmott.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 254**

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Minis-
terio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael
Escobar, Portero de 2ª Categoría en la Sección de
Comercio (Colón) en reemplazo de Vicente Dani-
els, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nom-
bramientos será efectivo a partir del 1º de no-
viembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve
días del mes de octubre de mil novecientos cin-
cuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias,

ELIGIO CRESPO V.

**DECLARASE INSUBSISTENTE UN
NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 255**

(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se declara insubsistente un nombra-
miento en el Ministerio de Agricultura, Comercio
e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el
nombramiento recaído en el señor Orlando Orte-
ga, para el cargo de Peón de 7ª Categoría en la
División de Servicios Especiales (Cocle).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
creto será efectivo a partir del 1º de noviembre
de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros
días del mes de noviembre de mil novecientos cin-
cuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias,

ELIGIO CRESPO V.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Compañía Colombiana de Tejidos, S. A.", Sociedad domiciliada en Medellín, República de Colombia y organizada conforme a las leyes de dicho país, por medio del suscrito en calidad de apoderado solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la denominación

MARGARITA

según el ejemplar que se acompaña a este escrito.

La marca se usa en rótulos de establecimientos, almacenes, etc., y para distinguir telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras - vegetales impermeables o no; tejidos de punto, mantelería y lencería, tales como: driles mercerizados, driles estampados, driles de hilos teñidos; gabardinas, otomanas; listados, brocados, popelinas, géneros blancos, géneros para sábanas, gasas, coletas, paños tartanes, lienzo, camisetos, sobrecamas, cobertores, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, carpas, banderas, toldos, bolsa de todos los usos, medias, y se ha venido usando en la República de Colombia desde el veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), y será usada oportunamente en la República de Panamá.

La marca se emplea adhiriendo a los artículos la etiqueta descrita o imprimiendo la denominación sobre los rótulos o artículos mencionados y en otras formas usuales en el Comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia N° 17.013 de 20 de septiembre de 1944; c) un dibujo y un cliqué para reproducir la marca; d) poder de la Sociedad solicitante, contenido en el documento A que se acompaña a la solicitud de registro "Coltejer" y seis (6) etiquetas.

Colón, 18 de abril de 1956.

Agustín Cedeño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

RENE A. CRESPO.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá y establecida en la Zona Libre de la Ciudad Colón, según Contrato N° 328-bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus

apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BIOSTAT

según el ejemplar adherido a este memoroal.

La marca se usa para amparar y distinguir productos químicos usados en la industria y sustancias químicas para preservar los alimentos, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto 26 de 1954 y será oportunamente usada en el comercio nacional y en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los envases contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre los envases o por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un cliqué para reproducirla; c) Poder con declaración jurada del Secretario; d) certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la sociedad.

Panamá, mayo 28 de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo José Manuel Quirós y Quirós, de generales conocidas, conforme poder de la firma "Eau de Cologne & Parfümerie—Fabrik Glockengasse Nr. 4711 gegenüber der Pferdespost von Ferd Mühlhems" establecida y registrada según las leyes de Alemania, domiciliada en Colonia, pido el registro de una marca de fábrica de que es dueña dicha firma y que usa para amparar agua colonia, perfumes, cosméticos, aceites etéricos, jabones, jabones de tocador, jabones de afeitar, artículos para el cuidado del cuerpo, lavado del rostro y el cuerpo, pomadas cosméticas, blanqueadores y almidones, sustancias quitamanchas, (GK 34) Lw. Te. La marca consiste en la palabra

"MASCOTA"

venido usando continuamente por la peticionaria y se aplica en los efectos mismos, envases, paquetes, anuncios, cajas, etc. y se ha venido usando por la firma peticionaria desde hace años en el comercio internacional. Los dueños se reservan

el derecho de usar dicha marca de todo color, forma, tamaño, e introducir variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo. Acompaño comprobante de pago del impuesto, seis etiquetas, registro, traducción y declaración jurada. El certificado de residencia consta en el expediente 3819 de ese Ministerio.—Línea 7ª—Amparar. Vale.

Panamá, Mayo 16 de 1956.

J. M. Quirós y Q.
Cédula N° 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Francisco Pereira Sebresa, panameño, domiciliado en Ave. Eloy Alfaro N° 40, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste el formate de un sobre rectangular, cuyos elementos son: en forma sobresaliente la palabra inglesa



A la izquierda de la palabra Harlem un caballero de etiqueta y sombrero de copa, a los pies del caballero proyecciones de dos edificios, encima del caballero la palabra inglesa The. A la derecha de la palabra Harlem un escudo dividido en cuatro partes; dos partes, una arriba y otra abajo, contienen rayas separadas, y otras dos partes, una arriba y otra abajo, la letra F en el cuadro superior izquierdo y la letra P en el cuadro inferior derecho. El escudo está casi encerrado por una especie de círculo curvilíneo, salvo en su parte inferior. Debajo de la palabra Harlem, a su derecha, la palabra inglesa Shoe, e inmediatamente debjo la frase inglesa For The Well Dressed Man.

La marca se aplica imprimiéndola en calzado y se reproduce en la cajeta del calzado. La marca se usa para amparar calzado de toda clase y fue puesta en uso por el solicitante en la República de Panamá, desde antes de enero de 1954.

Acompañamos: a) Copia de la patente ge-

neral N° 54 de 29 de enero de 1951 del solicitante; b) 6 etiqueta de la marca y clisé; c) Declaración; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 29 de julio de 1956.

Rodrigo Grimaldo Carles
Cédula N° 47-63747

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Uribe Angel, S. A., ubicados en Medellín, Colombia, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

"GERMEX"

independientemente de toda forma distintiva que sirve para distinguir productos farmacéuticos y medicinales cualquiera sea la forma de preparación o presentación, y de toda clase de artículos de tocador tales como jabones, esencias, afettes, etc.

El poder de la Sociedad aparece con la solicitud de registro de la marca de fábrica "Sal de Frutas Lua".

La marca se puede usar en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letras sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Se acompaña certificado de registro de la marca en el país de origen; comprobante de pago del impuesto y seis ejemplares de la marca.

Panamá, 23 de mayo de 1956.

José Manuel Faúndez.
Cédula N° 47-22506.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Esteban Durán Amat S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados, solicita el registro de la Marca de Fábrica que consiste en

un paquete para café, de fondo amarillo con rayas negras y anchas interrumpidas para dar espacio a un dibujo que consiste en un círculo formado por dos ramas de cafeto unidas en la parte inferior por un lazo y dentro de dicho círculo, en la parte superior, la palabra distintiva



seguida de la frase Café Puro; fuera de dicho círculo se encuentra la leyenda "Marca Registrada", todo ésto de color negro. Se reivindican como propiedad de la peticionaria los elementos descritos y los colores amarillo y negro, y se reserva la peticionaria el derecho de usar otras leyendas alusivas al producto de los dueños.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio CAFÉ, y se ha usado en el comercio nacional desde hace varios años. Se aplica o fija a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio, y en todo tamaño.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas y clisé de la marca. El poder se encuentra en el expediente de la solicitud de registro de la Marca de Fábrica Durán (envase), de fecha 24 de febrero de 1956, y el certificado del Registro Público en el expediente 288 de la Marca de Comercio Durán.

Panamá, 26 de mayo de 1956.

Jiménez, Molino & Molino
Roberto Jiménez
Cédula Nº 47-22

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Droguerías Aliadas, S. A., sociedad anónima constituida en esta ciudad bajo las Leyes de la República de Panamá y establecida en la Zona Libre de Colón, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de la

marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

"PRIMACY"

La marca se usa para amparar y distinguir agujas hipodérmicas, jeringuillas, aparatos quirúrgicos, elementos de usos médico, sustancias química susadas en las industrias y en la agricultura e insecticidas.

La marca se aplica o fija a los productos o a los envases que contienen los mismos, reproduciéndola sobre los envases o por medio de etiquetas y otros modos convenientes.

Se acompaña comprobante de pago del impuesto; 6 ejemplares de la marca, poder con declaración jurada del Representante de la Sociedad y certificado del Registro Público sobre constitución de la Sociedad y representación de la misma.

Panamá, 22 de diciembre de 1955.

José Manuel Faúndes.
Cédula Nº 47-22506

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

Yo, Sebastián Company Oliver, panameño, arquitecto constructor, casado, católico, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-82262, con oficina en los bajos de la casa Nº 121 de la Vía España, comparezco por este medio ante usted para con todo respeto y acatamiento solicitarle que se me expida Patente de Invención, que me asegure exclusivamente, por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de expedición de la patente, para la fabricación, venta y explotación de un invento, que consiste en sistema de viquetas y ladrillos de arcilla para pisos.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Explicación completa y detallada del invento; y c) Diseños en duplicado.

Panamá, 6 de agosto de 1956.

Sebastián Company Oliver.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 104

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 30 de noviembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro la licitación pública autorizada por la Resolución número 2072 de 26 de Agosto de 1953, para dar en arrendamiento, al mejor postor, tres (3) especies en la primera planta alta del Edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarlos, exclusivamente, a servicios de Oficina.

Estos espacios se distinguen con los números 6, 7 y 8, con una superficie, respectivamente, de 24, 84 m², 34.98 m² y 37.19 m². La superficie total de estos tres espacios es de 77.01 metros cuadrados.

El precio básico para esta licitación es de quince balboas (B/. 1.00) el metro cuadrado por año.

Las propuestas deben presentarse por los tres (3) espacios conjuntamente y se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. No habrá pujas ni repujas. El remate se adjudicará al mejor postor. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor, se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del arrendamiento, y se necesita poseer Patente Comercial. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuestas y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación le será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Para mayores detalles y para cualquier información, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se atenderá a los interesados, y se les dará cualquier copia necesaria, sin costo alguno.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. A. MELENDEZ.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 258

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Chang Ortiz, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Santiago, casado el día 2 de febrero de 1946, ganadero e industrial y con cédula de identidad personal N° 28-6789, ha solicitado de esta Administración de Tierras, la adjudicación a título por compra el globo de terreno denominado "Alto de Laja", ubicado en el Distrito de Santiago, que tiene una superficie de Treinta y Dos Hectáreas con Tres Mil Quinientos Metros Cuadrados (32 Hts. 2500 M²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Julio Sierra y Eduardo Suárez;
Sur, Regina Delgado, José del C. Pino y parte del predio de Chang Ortiz Hermanos;

Este, predio de Chang Ortiz Hermanos; y
Oeste, Higinio Reyes, Alto de Laja cruzando el camino viejo a Martineito, sucesores de José Luque y parte del predio de Eduardo Suárez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Sanutiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5999

(Segunda publicación)

EDICTO N° 87

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Adolfo Soto, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en La Empresa, distrito de la Chorrera, de una extensión superficial de 56 Hts. 6.500 (cincuenta y seis hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Florencio Sánchez y Dolores Martínez; Sur, terrenos nacionales; Este, Crescencio Rangel; y Oeste, Felipe Alonso y Dolores Martínez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy tres de agosto de mil novecientos cincuenta y ses.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 24095

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio,

EMPLAZA Y HACE SABER:

Que en la demanda de divorcio propuesta por el Lic. Ramón Escobar a nombre de Sebastián Tomás Bruna contra su esposa Ana María Araya Rivera, se ha dictado la providencia cuya resolución reza lo siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, Septiembre veintiseis de mil novecientos cincuenta y seis.

Por estar el presente libelo de demanda confeccionado con las reglas marcadas en el Artículo 304 del Código Judicial, se acepta y se manda dar de ella traslado a la parte demandada para que la conteste en el término de cinco días con la advertencia de que si así no lo hace el juicio seguirá su curso con los estrados del tribunal y después de su rebeldía no será oída hasta tanto pague una multa a favor del demandante que se estima en la suma de diez balboas.

Peto como el demandante en el tercer hecho de la demanda dice: "Abandonando sus deberes de esposa sin saberse el paradero de ella", emplácese a la demandada por Edicto para que concurra al tribunal por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la acción que es una demanda de divorcio propuesta en su contra por el doctor Sebastián Tomás Bruna. La demandada a quien debe citarse por Edicto es la señora Ana María Rivera de Bruna a quien se advierte que de no comparecer dentro del término del Edicto se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Désele al interesado copia del Edicto para que lo haga publicar en conformidad con el Artículo 1349 de la ex-certa citada, reformado por el 6° de la Ley 87 de 1928. Téngase a Ramón Escobar como apoderado del demandante.

Notifíquese. El Juez.—(fdo.) E. A. Pedreschi G.—(fdo.) Librada James, Secretaria".

Por tanto, en cumplimiento a lo proveído por este tribunal se expide el presente Edicto Emplazatorio, fijándose en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días como lo determinan los Artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en conformidad con la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintiocho días de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

La Secretaria,

E. A. PEDRESCHI.

Librada James.

Liq. 270 56

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Faustina Ruiz ha solicitado de esta Administración de Tierras por compra a la Nación un globo de terreno nacional, ubicado en Vino Tinto, Corregimiento de Escobal, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de 104 hectáreas con 900 metros cuadrados, alinderado de la manera siguiente:

Norte, con terrenos de Aureliano Amos y con tierras ocupadas por la señora María Soto Kú; Sur, con el caño Astillero, Quebrada Astillero y tierras nacionales; Este, con caño Astillero y tierras nacionales y por el Oeste, con terrenos de Felipe Añor y María Soto Kú.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 25 de agosto de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras,
ANTONIO T. DE REUTER.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

Liq. 47588
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Evelina Atkinson representada por su hijo Wilfred Atkinson, ha solicitado por compra a la Nación un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, Distrito y Provincia de Colón, por 18 hectáreas con dos mil metros cuadrados (18 Hts. 2.000 MC), de capacidad superficial, el cual está alinderado de la manera siguiente:

Por el Norte, con predio de los herederos de Isaac Lowe; Este, terrenos baldíos y por el Sur y el Oeste, con el Río Gatunsillo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Limón-Monte Lirio, por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 25 de agosto de 1956.

El Gobernador-Primer Suplente-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

ANTONIO T. DE REUTER.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

Liq. 47589
(Primera publicación)

EDICTO Nº 174

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Pardo, varón, mayor de edad, natural de España, vecino del Distrito de Las Palmas, soltero, agricultor, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado VIRULI, ubicado en el mencionado Distrito de Las Palmas, de una superficie cuarenta y dos hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (42 Hts. 9.800 m2). y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, Río Viruli y tierras nacionales; Este, Bonifacio Cerrud, y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quienes

se consideren perjudicados en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de julio de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 24086
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula Nº 47-45781, en memorial de fecha 5 del presente mes de junio de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Jorge Tulio Medrano, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, cedula Nº 22-2185; se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "El Progreso Nº 2", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de Seis Hectáreas con Cinco Mil Seiscientos Ochenta Metros Cuadrados (6 Hts. 5.680 MC) alinderado así: Norte, Río Ocu; Sur, Jorge Tulio Medrano; Este, Camino de Los Hoyitos a Llano Grande; Oeste, Adolfo Pinzón.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 8 de junio de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

Liq. 22093
(Primera Publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula Nº 47-45781, en memorial de fecha 14 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Angel Santos González, varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino de Correa y cedula Nº 26-1383; solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Caimito", ubicado en Correa Distrito de Parita, de una capacidad superficial de Cuarenta y Dos Hectáreas con Nueve Mil Metros Cuadrados (42 Hts. 9.000 MC) alinderado así: Norte, terreno libre; Sur, camino de Escotá a la carretera de parita a Santa María y terreno de los herederos de Jorge E. Weeden; Este, terreno de Félix Aparicio; y Oeste, terrenos de herederos de Jorge E. Weeden.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 23 de agosto de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

Liq. 22092
(Primera publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que con motivo del denuncia de un bien vacante, se ha dictado por este Despacho una providencia que a la letra dice:

"Alcaldía Municipal del Distrito.—Boquerón, 13 de Junio de 1956. Por cuanto que en esta fecha ha sido traída a este Despacho por los Agentes de la Guardia Nacional, una yegua bayo claro, como de dos años de edad, marcada a fuego así: "EG que se encontraba vagando por los alrededores de este poblado y dentro del mismo y sin dueño conocido. SE DISPONE: Depositar el bien en referencia en poder del señor Justo Concepción, agricultor del barrio de Macano, fijar Edictos en lugar visible de este Despacho y en los lugares concurridos del Distrito, por el término de treinta días, enviar una copia de ellos al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y si vencido el plazo de la fijación de los Edictos no se hubiere formulado reclamo alguno, hacer la venta del bien en almoneda pública por el Tesorero Municipal. CUMPLACE.—(fdo.) J. Santamaria G., Alcalde.—(fdo.) Héctor Stapf G., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación a quienes pueda interesar, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho por el término legal de treinta días.

Dado en Boquerón, a los veinte días del mes de junio del año de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alcalde,

El Secretario,

J. SANTAMARIA G.

Héctor Stapf G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por el presente cita y emplaza a Domingo Palomeque, colombiano, de 32 años de edad, soltero, agricultor, vecino del Distrito de Pinogana, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Seducción, la parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, mayo siete de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por las anteriores razones el Tribunal, oído el concepto del Agente del Ministerio Público, en su Vista N° 20, de 16 de marzo de 1953, leída a fojas 60 y 61, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA, por el delito de seducción a Domingo Palomeque, de 32 años de edad, soltero, agricultor, vecino del Distrito de Pinogana de esta Jurisdicción territorial, a sufrir la pena de un año de reclusión al tenor del Artículo 283 del Código Penal, debido a su buena conducta anterior, y a la indemnización de que trata el Artículo 36, el cual cumplirá en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales.

El reo tiene derecho al descuento del tiempo que estuvo detenido preventivamente en la Cárcel de El Real, a contar del cinco de enero de 1953 al 7 de abril inclusive, en que el Juzgado ordenó su libertad y viene gozando sin saberse su paradero.

En vista de lo anterior ordenase la captura inmediata del reo al Teniente Jefe de la Guardia Nacional de la Sección 9ª de esta Provincia y mantenga preso en la cárcel pública de esta cabecera hasta que reciba nuevas órdenes.

Notifíquese y consúltese si no fuere apelada.

El Juez, (fdo.) Juan B. Carrion.—El Secretario, (fdo.) Félix Cañizalez E."

Se advierte al reo Domingo Palomeque que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Por tanto se fija este Edicto en lugar público de la

Secretaría del Tribunal, hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a las tres de la tarde y copia del mismo se remite al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

Félix Cañizalez E.

El Secretario,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 23

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio cita al procesado del delito de Hurto, Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, varón, soltero, panameño, jornalero, de 21 años de edad, natural de Dos Ríos, del Distrito de Dolega, hijo de Bertilda Rodríguez y Amado Gaitán, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero actual se desconoce, para que concurra al Tribunal a recibir personal notificación, del fallo proferido en su contra, dentro del término de doce días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia. El fallo en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Asunto Penal. Sentencia. Puerto Armuelles, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Vistos:

En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, de acuerdo en parte con la opinión del representante de la Vindicta Pública y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gerardo Gaitán o Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, varón, de veintiun año de edad, soltero, jornalero, natural de Dos Ríos, Distrito de Dolega, residente en el barrio de la playa de esta población y sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena corporal de dos años y siete meses de reclusión, donde diga el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales que ha estado detenido preventivamente o sean veinte días. Como el reo aun se encuentra ausente, emplácese de acuerdo con los artículos 2349 y 2338 del Código Judicial.—Regístrese, notifíquese y consúltese. El Juez (fdo.) José María Cedeño.—El Secretario, (fdo.) Lorenzo Miranda C."

También se ha dictado otra providencia en el tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles Julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y seis. Póngase en conocimiento de las partes lo que ha resuelto el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí. Conforme lo dispuesto en el Artículo 2343 del Código Judicial, se ordena emplazar al procesado Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, para que comparezca al Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese, (fdo.) Dora Goff.—Secretario, (fdo.) F. Julio Valdés A."

Se le advierte al reo que de no presentarse dentro del término señalado, se le administrará toda la justicia que le asista. A los habitantes del país, salvo las excepciones legales, se les recuerda en el deber en que están de denunciar el paradero del reo, so pena de ser considerados como cómplices o cooperadores del delito por el cual se le juzga. Las autoridades judiciales y administrativas deben capturar u ordenar la captura del reo y ponerlo a órdenes del Tribunal.

Para que sirva de formal notificación el presente Edicto se fija en el lugar de costumbre de esta Secretaría, siendo las tres de la tarde del día diez y nueve (19) de julio de mil novecientos cincuenta y seis (1956). Copia del mismo Edicto se remite al director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas en ese órgano publicatorio.

El Juez,

El Secretario,

DORA GOFF.

(Primera Publicación)

Fernando Julio Valdés A.